



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 210/23**

Sucre, 26 de abril de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C. 2394

Que, con Registro CM-1024 de fecha 13 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 446/2023 de fecha 13 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenidos en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal, que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios el de flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es el de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido las Sub Alcaldías de los (D-2, D-3, D-4 y D-5 del G.A.M.S. en virtud prioridades, solicita la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5"**, Presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- I. **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS CALLES (D-2).**
 - Informe Técnico Su alcaldía D-2/PLANIF.03/23 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Mantenimiento de Vías (D-2), emitido por el funcionario Ruddy Delgado Pinto, Planificador (D-2) GAMS
 - Perfil "Programa de Bordillos y Aceras (D-2)
 - Informe Técnico CITE PL. SMDHS N° 007/2023 con Ref. Provisión de Gastos SMDHS. Modificación Intrainstitucional.
 - 10 Actas de Compromiso y Responsabilidad Social.
- II. **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS (D-3)**
 - Nota SUB ALC. D-3 CITE N° 0223/2023 Ref.: Modificación POA – Presupuestaria Intrainstitucional

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Mantenimiento de Vías (D-3) de la sub alcaldía (D-3).

- Informe Técnico N° 02/23 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para el Mantenimiento de Vías (D-3), remitido por la Ing. Carla Verónica Veliz Ramos, Profesional y Proyectista (D-3) GAMS.
- Perfil Mantenimiento de Aceras y Bordillos (D-3)
- Nota ADM- S.M.D.H.S. CITE N° 052/2023 Ref.: Respuesta Nota Sub-Alcaldía N° **076/2023**.
- Informe Técnico CITE PL. SMDHS. N° 006/2023, con Ref.: Provisión de Gastos SMDHS. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.
- Adjuntan formularios POA-2023 actualizados.
- Treinta y siete (37) Actas de Compromiso de las Juntas Vecinales.

III. MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO DE VIAS (D-4).

- Nota SAD – 4 Cite N°308/23 Ref.: Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Actividad “Mantenimiento de Vías D-4”.
- Informe Técnico N° 004/2023 Ref.: Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional para Mantenimiento de Vías D-4, remitido por el Ing. Antonio Humberto Escalante C. - Planificador Sub Alcaldía D-4 GAMS.
- Nota ADM- S.M.D.H.S. CITE N° 055/2023 Ref.: Respuesta Nota Sub-Alcaldía N° **076/2023**.
- Informe Técnico CITE PL. SMDHS. N° 008/2023, con Ref.: Provisión de Gastos SMDHS. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.
- Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Trece (13) Actas de las Juntas Vecinales

IV. MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – MANTENIMIENTO DE VÍAS (D-5).

- Nota S.A. – Distrito (5) CITE: N° 203/2023 Ref.: solicitud “Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional – Mantenimiento de Vías (D-5), para la Operación de Mantenimiento de Vías (D-5).
- Informe Técnico N°01/2023 con Ref.: Modificaciones POA y Presupuesto Intrainstitucional, emitido por el Ing. Grover Anagua Muñoz.
- Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- **Actas de Compromiso de las zonas**
- Informe Técnico CITE PL. SMDHS. N° 005/2023, con Ref.: "Provisión de Gastos SMDHS. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional" emitido por el Lic. Fidel Limpías Camacho - Administrador S.M.D.H.S. G.A.M.S., Lic. Jonathan Beymar Ramírez Amonzabel - Planificador S.M.D.H.S.

Que, en el **Informe Técnico SUB ALCALDIA D-2/PLANIF. 03/2023, de fecha 18 de febrero de 2023**, suscrito por el Sr.

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Ruddy Delgado Pinto – Planificador del (D-2) del G.A.M.S., Vía. Timoteo Barrios Copajira – Sub Alcalde Distrito (2) del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional Mantenimiento de Vías Calles (D-2), que de acuerdo a sus antecedentes, análisis y justificación, señalan que la presente Modificación será; para el mantenimiento de vías calles del (D-2), esto con la finalidad de contar con cemento IP-30, a objeto de intervenir de manera inmediata en el mantenimiento y refacción de Bordillos y Aceras, en los diferentes barrios del distrito (2). Solicitando para tal cometido recursos económicos en la suma total de **Bs. 32.959,50** siendo necesario contar con los recursos en la partida 3.4.5. para la adquisición de cemento IP-30, para el mantenimiento y refacción de aceras bordillos en los barrios: **Nuevo Paraíso, Morro Santa Bárbara, Poconas, Honduras, Tintamayu, Alto Guadalupe, Villa Armonía C, Villa Rosa, Villa Rosa B, y Tomas Katari.** Pertenecientes al Distrito (2).

CONCLUYENDO el referido informe, que la actividad de Mantenimiento de Vías Calles del (D-2), se considerará una actividad de importancia la cual garantizará una respuesta oportuna, haciendo mención que *el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solo se hará cargo del costo de material de CEMENTO IP-30, y el resto de materiales como la arena, grava, piedra manzana, mezcladora, madera para encofrado, alambre, clavos, herramientas menores y mano de obra, estaría a cargo de la Junta Vecinal beneficiada,* conforme las actas debidamente documentadas y firmadas por el presidente de la Junta Vecinal y los Técnicos de la Sub Alcaldía del D-2, misma que sería socializada en la sesión ordinaria de juntas vecinales del distrito 2.

por todo lo expuesto **RECOMENDAN** la “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO MANTENIMIENTO DE VÍAS CALLES DISTRITO 2**”, por un importe total de **Bs 32.959,00** haciendo conocer que esta actividad contaría con todos los requisitos mínimos establecidos por normativa.

Que, en el **Informe Técnico N° 02/2023, de fecha 24 de febrero de 2023**, suscrito por la Ing. Carla Verónica Veliz Ramos – Profesional V Proyectista del (D-3) del G.A.M.S., Vía. Ing. Dagner Manolo Rivera Incata - Planificador (D-3) del G.A.M.S., Ing. Mario Fernández Caballero – Sub Alcalde Distrito (3) del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia: “Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para el Mantenimiento de Vías (D-3)”, que de acuerdo a sus antecedentes, análisis y justificación, señalan que la presente Modificación será; para el mantenimiento de bordillos y aceras en las diferentes juntas vecinales del Distrito N° 3, para lo cual sería la modificación del POA, en la adquisición de cemento IP-30, ya que la Sub-Alcaldía no contaría con recursos suficientes para atender estas necesidades. Justificando que se requiere recursos económicos para el programa **Mantenimiento de Vías D-3**, siendo un total de **Bs. 480.340,00** para el mantenimiento de aceras y bordillos para el Distrito 3. Por lo que se requeriría asignar recursos a la partida 3.4.5. a objeto de atender las múltiples necesidades que tendrían las Juntas Vecinales de Distrito 3, razón por lo que solicitarían realizar la Modificación Presupuestaria.

CONCLUYENDO el referido informe, que la actividad de Mantenimiento de Vías del (D-3), se considerara una actividad de importancia el cual garantizará una respuesta oportuna, para el mantenimiento de aceras y bordillos, señalando que *el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solo se hará cargo del costo de material de CEMENTO IP-30, ya que la Sub Alcaldía no contaría con los otros insumos a utilizar.* Por lo que las Juntas Vecinales procederán con los gastos de los materiales a ser utilizados y la mano de obra. Por todo lo expuesto **RECOMENDAN** la “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO DE VÍAS D-3**”, por un importe total de **Bs. 480.340,00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 bolivianos)**, haciendo conocer que esta actividad contaría con todos los requisitos mínimos establecidos por normativa.

Que, en el **Informe Técnico N° 004/2023, de fecha 03 de enero de 2023**, suscrito por el Ing. Antonio Humberto Escalante – Planificador Sub Alcaldía del (D-4) del G.A.M.S., Vía. Mario Torres Condori - Sub Alcalde Distrito (4) del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia: “Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para el Mantenimiento de Vías (D-4)”, que de acuerdo a sus antecedentes y análisis señalan que la presente Modificación será; para el mantenimiento de aceras y bordillos, en (13) Juntas Vecinales, actividad que habría sido coordinada con el Concejo Distrital y Control Social, estando predispuestos a ejecutar dicha actividad. Sería en ese sentido que se habría socializado el procedimiento para poder acceder al beneficio de mantenimiento de bordillos y aceras, mediante contraparte, ya que el Municipio destinara recursos económicos a cada Sub Alcaldía, a la actividad **Mantenimiento de Vías (4)**, a objeto de adquirir Cemento IP-30, y dotar dicho material a las Juntas Vecinales, previa verificación y cuantificación técnica. Sería en ese entendido que las Juntas Vecinales se beneficiarán y como contraparte, deberán realizar la adquisición de agregados (arena y grava) y

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

la ejecución con mano de obra de la actividad. Determinándose que la cantidad de Cemento IP-30, requerida de las juntas vecinales y el área de intervención es de 3800 bolsas de cemento. Haciendo conocer que actualmente dentro de las partidas, no se contaría con recursos asignados en la partida 3.4.5. Por lo que actualmente no se estaría dando curso a la Ejecución de Mantenimiento y Refacción de Aceras y Bordillos en el Distrito N° 4. Justificando con el Mantenimiento de Vías (D-4), los beneficiados que vendrán a ser 2600 habitantes de 13 Juntas vecinales del Distrito 4, requiriendo recursos económicos dentro de la actividad Mantenimiento de Vías (D-4), en un total de **Bs. 138.700,00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 bolivianos)**, para la adquisición de cemento IP-30, a fin de realizar el mantenimiento y refacción de las aceras y bordillos de las diferentes juntas vecinales pertenecientes al distrito 4.

CONCLUYENDO el referido informe, que la actividad de Mantenimiento de Vías del (D-4), se considerara una actividad de importancia el cual tendrá una respuesta oportuna, para el mantenimiento de aceras y bordillos, señalando que *el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, destinará recursos económicos a cada Sub Alcaldía mediante la presente Modificación, para realizar la adquisición de Cemento IP-30 y dotar dicho material a las Juntas Vecinales, previa verificación y cuantificación técnica. En ese entendido las Junta Vecinales Beneficiadas deberán realizar como contraparte, con la adquisición de agregados (arena y grava) y la ejecución con mano de obra.* Por todo lo expuesto **RECOMENDAN** la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS D-4"**, por un importe total de **Bs. 138.700,00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos con 00/100 bolivianos)**, haciendo conocer que esta actividad contaría con todos los requisitos mínimos establecidos por normativa.

Que, en el **Informe Técnico N° 01/2023, de fecha 23 de febrero de 2023**, suscrito por el Ing. Grover Anagua Muñoz – Planificador del (D-5) del G.A.M.S., Vía. Sr. Alfredo Anagua Z. – Sub Alcalde Distrito (5) del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia: "Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional", que de acuerdo a sus antecedentes, análisis y justificación, señalan que la presente Modificación será; para el Mantenimiento de Vías Distrito N° 5, en la diferentes juntas vecinales del distrito N° 5, para lo cual se requiere Cemento IP-30, Ya que la Sub Alcaldía no contaría con los otros materiales a utilizar. Justificando que se requiere recursos económicos dentro de la actividad Mantenimiento de Vías (D-5), en un total de **Bs. 204.327,00**, mismo que será destinado para la adquisición de Cemento IP-30 de dividendos de FANCESA. En ese entendido se requiere asignar recursos a la partida 3.4.5. para la adquisición de cemento IP-30 y para el mantenimiento de vías (aceras y bordillos), en las zonas 1,2,4 y 5, del distrito (5), asimismo se hace conocer que las juntas vecinales dotaran de materiales y mano de obra que se requiere como contraparte en el mantenimiento de vías. Razón por lo que solicitan la presente modificación.

CONCLUYENDO el referido informe, que la actividad de Mantenimiento de Vías del (D-5), se considera una actividad de importancia el cual garantizará una respuesta oportuna, para el mantenimiento de aceras y bordillos, señalando que *Sub Alcaldía, solo se hará cargo del costo de material de CEMENTO IP-30*, ya que la Sub Alcaldía no contaría con los otros materiales a utilizar. Por lo que las Juntas Vecinales procederán con los gastos de los materiales a ser utilizados y la mano de obra. Por todo lo expuesto **RECOMENDAN** la **"MODIFICACIÓN INTRAINSTITUCIONAL AL POA Y PRESUPUESTO"**, por un importe total de **Bs. Bs. 204.327,00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 bolivianos)**, haciendo conocer que esta actividad contaría con todos los requisitos mínimos establecidos por normativa.

Que, el **Informe JEF.PROG. OPER. N° 28/2023** de fecha 27 de marzo de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5"**, en la cual señalan que revisada los antecedentes y el requerimiento de la presente modificación al POA y Presupuesto, remitido por las unidades solicitantes Sub Alcaldías de los (D-2, D-3, D-4 y D-5), la misma tendría lugar, para la construcción y mantenimiento de aceras y bordillos, remitiendo para tal efecto Informes Técnicos y Actas de las juntas de vecinos, donde se indica que para la realización de esta actividad las Sub – Alcaldías proporcionarán el Cemento (IP-30) y las Juntas de Vecinos asumirán el resto de los materiales necesarios, acreditando tal aspecto a través de las ACTAS de compromiso de las juntas vecinales firmadas con las sub alcaldías.

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, es en ese entendido y acuerdos, que los Distritos (2, 3, 4 y 5), del GAMS, ven por necesario realizar la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el Mantenimiento de Vías, estableciendo que los recursos **PROVIENEN de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social SMDHS – PROVISIONES PARA GASTOS**, se adjuntan Informe Técnico CITE.PL SMDHS.007/2023, Informe Técnico CITE.PL SMDHS .005/2023, Informe Técnico CITE.PL SMDHS. 008/2023, Informe Técnico CITE.PL SMDHS. 006/2023, elaborado por Lic. Fidel Limpías Camacho Administrador SMDHS GAMS y Lic. Jonathan Beymar Ramírez Sifuentes Planificador SMDHS, dicha modificación, no contravendría la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, siendo que la misma es una categoría de Provisión de Gasto.

DETALLE DE PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITOS 2, 3, 4 Y 5”, de los Distritos Municipales D-2, D-3, D-4 y D-5 del GAMS:

DETALLE	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Adquisición de Cemento IP-30 DISTRITO 2	903	32.959,50
Adquisición de Cemento IP-30 DISTRITO 3	13160	480.340,00
Adquisición de Cemento IP-30 DISTRITO 4	3800	138.700,00
Adquisición de Cemento IP-30 DISTRITO 5	5598	204.327,00
TOTAL	23461	856.326,50

Costo Unitario Bolsa de Cemento Bs. 36.50

Concluyendo; que habiéndose revisado los antecedentes y requerimientos de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5**”, remitido por la unidades solicitantes, los informes y documentación presentada se enmarcarían en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica...” y demás normativa precisa Concluyendo de manera textual:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifican ajustándose los resultados intermedios, bienes y servicios y se incrementa el presupuesto de gasto de acuerdo a las acciones a corto plazo programados en el POA-2023.
- La **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - "MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITOS 2, 3, 4 Y 5"**, asciende a Bs. 856.326,50 (Ochocientos Cincuenta y Seis mil Trescientos Veintiséis con 50/100 bolivianos)

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes de la presente solicitud de “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5**”, a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias, posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., el Lic. Florián Kama Torrez - Técnico de Presupuestos del GAMS., y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, Vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala- Secretaría Mpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. Emiten el **INFORME TÉCNICO N°21/2023**, de fecha 04 de abril de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VIAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5**”, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que se realizará la presente modificación para el Mantenimiento de Vías de los Distritos (2, 3, 4 y 5), siendo necesarios los recursos económicos, para atender las necesidades que emergen en

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



los distrito y de esta manera dar respuesta a las peticiones de todas las juntas Vecinales, como vendría a ser en este momento el mantenimiento y refacción de bordillos y aceras en diferentes juntas vecinales de los distritos (2, 3, 4 y 5), sub alcaldías que para el mantenimiento darán una contra parte (cemento IP-30) y las juntas vecinales la adquisición de agregados como ser (arena, grava y la ejecución con mano de obra) de acuerdo a las actas de compromiso y conformidad coordinadas y suscritas con las juntas vecinales de los distritos 2, 3, 4 y 5.

La disminución se realiza del programa 97-00-17 PROVISIONES DE GASTOS SMDHS.

CONCLUYENDO el referido informe, que es viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5”**, mismo que se encontraría dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO** que por todo lo expuesto proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5”**, solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de **Bs 856.326,50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 BOLIVIANOS)**, Financiados con Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias. En función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	856.326,50
TOTAL											856.326,50

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	173	0	46	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2	0	32.959,50
1101	1	16	173	0	49	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	0	138.700,00
1101	1	15	173	0	48	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	480.340,00
1101	1	17	173	0	47	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	204.327,00
TOTAL											856.326,50

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 100/2023 de fecha 11 de abril de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 023/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5”**, por un importe total de **Bs 856.326,50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS CON 50/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1024/2023 de fecha 12 de abril de 2023**, suscrito por la Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Gobierno Municipal de Sucre; Con el Asunto: **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 28/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 21/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 023/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 - 4, 14 y art. 26 -1, 7 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5”**, por un monto de **Bs 856.326,50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS CON 50/100 BOLIVIANOS)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

1) **Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

POR TANTO:
EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5**”, por un importe de **Bs 856.326,50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON 50/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos Específicos, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 28/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 21/2023 de fecha 04 de abril de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 023/2023 de fecha 11 de abril de 2023, Informe Legal N° 1024/2023 del 12 de abril de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
DE :**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	11	97	0	17	20	210	991	PROVISION DE GASTOS SMDHS	0	856.326,50
TOTAL											856.326,50

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL,
A:**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	173	0	46	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS CALLES D-2	0	32.959,50
1101	1	16	173	0	49	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS D-4	0	138.700,00
1101	1	15	173	0	48	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS D-3	0	480.340,00
1101	1	17	173	0	47	20	210	345	MANTENIMIENTO DE VIAS D-5	0	204.327,00
TOTAL											856.326,50

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL MANTENIMIENTO DE VÍAS DISTRITO 2, 3, 4 Y 5**”, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los

S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.


Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.045/23
R.A.M. N° 210/23
INF. 128/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.71 + 3 FOLDERS

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo